



Ref. DEMANDA DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

Radicación: No.081374089001 2019-00153

Demandante: CARMEN ELENA REALES DE DE CASTRO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DEL Señor MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ, Señores: LUZ MARINA DE CASTRO REALES, ARACELIS DE JESUS DE CASTRO REALES, CARMEN DEL AMPARO DE CASTRO REALES Y MARCO TULIO DE CASTRO REALES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Señora Juez, paso a usted el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia inicial.. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 4 de agosto 2022.


GRISelda TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Siguiendo el trámite procesal correspondiente, y vencido el término del traslado de la demanda, sin que se propusieran excepciones de mérito por parte del curador ad litem designado Dr. JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, en representación de HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, y si se contestó la demanda y se propusieron excepciones por parte de los demandados ; por lo que el despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia consagrada en los artículos 372 del Código General del Proceso y se practicara la inspección judicial al inmueble objeto de litigio de conformidad con el numeral 9º. Del artículo 375 ibidem, en fecha posterior a la recepción de interrogatorios y declaraciones.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

Primero: SEÑALAR los días **22 y 23 de septiembre** del 2022, **a las 9:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículos 372 del Código General del Proceso, en transcurso de la cual se llevará a cabo la inspección judicial el día 23 de septiembre de 2022 a las 9.30 A.M, en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 ibídem, prevéngase a las partes para que se presenten con sus documentos de identidad y pruebas que pretendan hacer valer. En caso de inasistencia injustificada, el despacho podrá imponer las sanciones contempladas en la Ley.

Segundo: CÍTESE para el día 22 de septiembre del 2022, **a las 9:30 A.M.**, a la demandante señora CARMEN ELENA REALES DE DE CASTRO, y a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS del Señor MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ (Q.E.P.D), LUZ MARINA , ARACELYS DE JESUS, CARMEN

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



DEL AMPARO Y MARCO TULIO DE CASTRO REALES a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte formulado por el despacho, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tercero: CÍTESE el día 22 de septiembre del 2022, a las 9:30 A.M., al doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, en su calidad de curador ad litem designado mediante autos de fecha 24 de mayo del 2021, para que asista a la audiencia señalada en el numeral 1º de esta decisión, a fin de que represente los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS, tarea para la cual fue encomendada.

Cuarto: CÍTESE para el día 22 de septiembre del 2022, a las 9:30 A.M., como testigos de la parte demandante, a los señores ARMANDO JOSE SARMIENTO CARDONA, residente en la calle 11 No. 13-23 del municipio de Campo de la Cruz y LUIS ENRIQUE MARTINEZ PULIDO, domiciliado en la Calle 11 No. 13223 de Campo de la Cruz, los cuales podrán ser notificados a través del apoderado judicial de la actora, u oficio remitido por la Secretaría del Despacho, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos constitutivos de la demanda y sobre los cuales tengan pleno conocimiento.

Quinto: DECRETAR dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia - perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Calle 11 No. 13-42, Barrio VILLA ESTADIO del municipio de Campo de la Cruz, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-10073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga de propiedad de MARCO TULIO CASTRO BERMUDEZ, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:

1. Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble (identificación plena).
2. Sírvase indicar en su dictamen la clase de construcción del inmueble y la antigüedad de la misma.
3. Sírvase indicar en su dictamen, las mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de dichas mejoras.
4. Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del bien inmueble.
5. Sírvase señalar en su dictamen la destinación del inmueble.
6. Sírvase indicar cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio que sea de interés al proceso.

Sexto: NOMBRAR para tales efectos al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, con C.C No. 72.234.380, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia activos con fundamento en la parte motiva, quien se localiza en la calle 59 No. 21B-90 de Barranquilla, Teléfono celular 3103574174, E-mail javier.perito@hotmail.com, quien deberá rendir el informe antes indicado en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de su posesión, quien además debe estar presente en la inspección judicial del día 23 de septiembre de 2022 a las 9.30 A.M, para continuar con la audiencia señalada en el numeral primero de la parte resolutive de esta decisión.. Comuníquese por el medio más

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



expedito su designación. Señálese como **honorarios provisionales** del perito, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 300.000.00.) los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente, para posteriormente dar traslado del dictamen encomendado, previo a la fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P..

Séptimo: Advertir a las partes, para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 ibídem.

Octavo: Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º Del C.G.P.) .

Noveno: La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento y tener en cuenta los correos disponibles de las partes para la remisión de esta providencia, a los mismos e igualmente por secretaría se le remitirá copia de este auto a los demandados a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS del Señor MARCO TULIO DE CASTRO BERMUDEZ (Q.E.P.D), LUZ MARINA , ARACELYS DE JESUS, CARMEN DEL AMPARO Y MARCO TULIO DE CASTRO REALES, a los correos electrónicos castrorealesc@gmail.com y castrorealesmarcotulio@gmail.com, de igual forma se notificará esta providencia a los apoderados judiciales que fungen en este proceso Doctor FABIAN AMORTEGUI MARQUEZ, correo fabian.amortegui.m@hotmail.com y Doctor BLAS ANTONIO MUÑOZ BARRERA, correo blasbogado21@gmail.com , para su conocimiento y que puedan estar presentes en la audiencia antes fijada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 058 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f32c458a6a3986493feaeabdf70dc350d431d3a59af273d134fabbe0a132994**

Documento generado en 04/08/2022 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>